**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PRERROGATIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

A N T E C E D E N T E S

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

**1. DE LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS.** En sesión extraordinaria del veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2018, designó, entre otros, a la titular de la Unidad de Prerrogativas de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**2. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En sesión ordinaria del veintisiete de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2019 designó al titular de la dirección de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El ocho de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, este Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

En tal sentido, en el documento anexo al referido acuerdo, se contempla la creación de tres direcciones ejecutivas, a saber:

1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,
2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y
3. Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

Al respecto, en el punto de acuerdo CUARTO, se estableció que en tanto el Consejo General no realizara los nombramientos de las personas que ocuparán la titularidad de las direcciones ejecutivas creadas en el referido acuerdo, dichos cargos, serían ocupados provisionalmente, por las personas que se desempeñan como titulares de las Direcciones de Prerrogativas y de Participación Ciudadana, y de Administración, respectivamente.

**4. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintisiete de julio, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022, aprobó el proyecto presupuestal ordinario por un monto de $126´111,764.00 (Ciento veintiséis millones ciento once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, que se remitieron al Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2023.

**5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**. El veintidós de noviembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 29116/LXIII/22, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023. En dicho decreto se estableció el presupuesto a ejercer por parte de este Instituto para el referido ejercicio fiscal, por un monto de $511,908,557 (Quinientos once millones novecientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), mismo que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en la entidad federativa, así como a los partidos políticos estatales con derecho a recibirlo; por lo que el monto a distribuir para la operación del Instituto asciende a la cantidad $105,901,601 (Ciento cinco millones novecientos un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.).

**6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El quince de diciembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-067/2022, aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintitrés, por la cantidad de $105´901,601 (ciento cinco millones novecientos un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), conforme a lo autorizado en el decreto 29116/LXIII/22.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**7.** **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El diecisiete de febrero, mediante oficio 108/2023 de Presidencia, y en seguimiento a los trabajos emprendidos a partir de la instalación de la mesa técnica para escuchar las necesidades presupuestales para el correcto desempeño del Instituto, así como la atención oportuna del Proceso Electoral 2023-2024, se solicitó la ampliación presupuestal por un importe de $83,396,989 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), recurso necesario para cumplir las facultades y funciones operativas.

**8.** **AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintiuno de febrero, mediante acuerdo número PF/AAA/058-300-061/2023, el Gobernador del Estado de Jalisco autorizó la ampliación presupuestal para este organismo electoral por la cantidad de $83,396,989 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que el Instituto los erogue hasta la cantidad de $20,210,163 (veinte millones doscientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) para las acciones del programa presupuestario 632 Administración de Recursos IEPC, así como la cantidad de $63,186,826 (Sesenta y tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para las acciones del programa presupuestario 635 Inicio de Proceso Electoral 2023-2024.

**9. INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintidós de marzo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio SHP/SSPP/DGPRE/1118/2023, informó a este organismo electoral la ampliación automática y autorización de gasto por un importe de $83,396,989 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con el fin de dotar de recursos para el correcto desempeño del Instituto, así como la atención oportuna del Proceso Electoral 2023-2024.

**10. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El once de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2023, aprobó el ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, por $20´210,163.00 (veinte millones doscientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para quedar en $126´111,764.00 (Ciento veintiséis millones ciento once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como sus mismos términos y condiciones aprobados por el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022.

**11. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PRERROGATIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO.** Por instrucciones de la consejera presidenta de este Instituto, con fecha catorce de julio, el secretario ejecutivo remitió a las y los consejeros electorales los *currículums vitae* de las personas aspirantes a las direcciones de área vacantes, así como los enlaces de videoconferencia para las entrevistas; posteriormente, los días diecisiete y dieciocho de julio, las y los consejeros que así quisieron hacerlo, participaron en las entrevistas a las personas aspirantes; finalmente, con fecha veintiuno de julio, mediante ligas electrónicas, el secretario ejecutivo remitió a las y los consejeros electorales las entrevistas realizadas a las personas con los perfiles sugeridos para ocupar las direcciones de área de: *Participación Ciudadana, Prerrogativas, y Administración de Recursos*.

**12. DEL DESISTIMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**. Con fecha de veinticinco de julio se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por la servidora pública Guadalupe Hernández Barajas, registrado con el número folio 000976, mediante el cual hace del conocimiento de la Presidencia de este organismo electoral, que no está en condiciones de continuar participando en el proceso de designación parea ocupar la titularidad de la Dirección de Administración de Recursos.

 **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente la consejera presidenta y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones V y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, atribuye a dicho órgano superior de dirección la facultad de decidir respecto del nombramiento de quienes deban ocupar las direcciones ejecutivas de los organismos públicos locales electorales, a propuesta de la presidencia de la institución.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como directoras y directores del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 137, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral de la entidad, y 9, párrafo 2, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV.** **DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO**. Que tal como se estableció en el antecedente **10** de este acuerdo, en mayo pasado se realizó un ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, para quedar en los mismos términos del acuerdo IEPC-ACG-045/202, por lo que se generó las vacantes de tres direcciones creadas en dicho acuerdo, siendo el objeto del presente la designación de sus titulares.

**V. DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRERROGATIVAS, Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Que tal y como se estableció en el antecedente **4** del presente acuerdo, el veintisiete de julio del año pasado, se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el presente ejercicio fiscal mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022, el cual, entre otras cosas, aprobó la creación de tres direcciones de área - *Participación Ciudadana, Prerrogativas y Administración de Recursos,* lo anterior como parte del proceso de fortalecimiento institucional, como se advierte en el párrafo tercero del considerando VI del propio acuerdo.

*“Resulta importante precisar que el anteproyecto de presupuesto de egresos que se propone prevé los recursos financieros para atender las atribuciones encomendadas a este Instituto, considerando avanzar en los trabajos que permitan un fortalecimiento institucional, a través de una adecuación estructural y funcional, cuya ruta inició su construcción a partir del ejercicio fiscal 2022 y cuyo objetivo es contar con las condiciones que permitan garantizar los derechos políticos y electorales de la población jalisciense. Así, para continuar con el trabajo de reestructura iniciada este año, en el presupuesto para el gasto ordinario de 2023,* ***se propone incluir las direcciones de área de: Participación Ciudadana, Prerrogativas, y Administración de Recursos****, e incorporar algunas figuras de apoyo en áreas estratégicas como la Secretaría Ejecutiva, Informática, Igualdad, Transparencia, y oficialía de partes.”*

Sin embargo, y como se estableció en el antecedente **5** de este acuerdo, el Congreso del Estado de Jalisco determinó un presupuesto menor al solicitado, por lo que este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-067/2022, aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, conforme a lo autorizado en el decreto 29116/LXIII/22.

Consecuencia de la determinación de un monto menor por parte del Congreso del Estado, se solicitó una ampliación presupuestal para el correcto desempeño del Instituto, así como la atención oportuna del Proceso Electoral 2023-2024, tal y como se advierte de los antecedentes **7**, **8** y **9**; misma que fue otorgado por el Ejecutivo estatal el pasado mes de febrero.

Como resultado de la ampliación presupuestal aprobada, se realizó un ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el presente ejercicio fiscal, para quedar en los términos y condiciones aprobados por el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022; por lo que se cuenta con tres direcciones de áreas que se encuentran vacantes: ***Participación Ciudadana, Prerrogativas, y Administración de Recursos.***

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar los nombramientos respectivos, sin que esto implique de forma alguna un pronunciamiento sobre el funcionamiento de las diferentes áreas de este organismo y, en consecuencia, la ratificación o sustitución de sus titulares, las cuales se encuentran en constante evaluación.

**VI. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LAS DIRECCIONES DE AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRERROGATIVAS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, el procedimiento de designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales, es el siguiente:

***“Artículo 24.***

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

*c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

*d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*

*e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

*f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

*g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

*h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

*i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

*3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

*4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

*…”*

En cuanto a los requisitos para ocupar un cargo de dirección en este organismo público electoral local, resultan aplicables los previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en su párrafo 1 -*los cuales ya han quedado transcritos*-, dado que el artículo 14 del Reglamento Interior de este Instituto no establece requisitos adicionales y remite al Reglamento de Elecciones.

*“****Artículo 14.***

*1. Cada una de las Direcciones Ejecutivas y Direcciones de Área del Instituto se integrará con un director o directora nombrado conforme al Reglamento de Elecciones, así como con el personal que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.”*

**VII. DEL DESISTIMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**. Que tal y como se desprende del antecedente **12** del presente acuerdo, con fecha de veinticinco de julio se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la servidora pública Guadalupe Hernández Barajas, mediante el cual solicita dejar sin efectos su candidatura a la Dirección de área de Administración de Recursos por no estar en condiciones de participar en el proceso de selección a la Dirección de área señalada y, en su caso, la aceptación de dicho cargo.

En consecuencia, la multirreferida plaza continuará vacante hasta en tanto se realice una nueva propuesta de designación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la normatividad del estado, la consejera presidenta de este Instituto, una vez verificados los requisitos para la designación de las personas propuestas, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el punto 11 del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titulares de las direcciones de área de ***Participación Ciudadana y Prerrogativas,*** a las personas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre | Cargo |
| Carlos Manuel Chávez Verdín | Titular de la Dirección de Área de Participación Ciudadana |
| Martha Cecilia González Carrillo | Titular de la Dirección de Área de Prerrogativas |

Ello, en virtud de que una vez que fueron valorados y analizados los perfiles, así como los currículums de las mencionadas personas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se concluye que cumplieron con los requisitos exigidos por el referido ordenamiento.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa al funcionario Carlos Manuel Chávez Verdín y la funcionaria Martha Cecilia González Carrillo como titulares de las direcciones de área de: *Participación Ciudadana, y Prerrogativas,* de este Instituto Electoral, respectivamente, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase el nombramiento respectivo a las personas designadas a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas designadas titulares de las Direcciones de Área.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 26 de julio de 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El Secretario ejecutivo** |
| CMTElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **cuarta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo